

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2002-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de noviembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios:

CONSIDERANDO:

Que, Proveído N° 2456-2020-UNHEVAL-R, del 11.NOV.2020, del señor Rector, eleva a consideración del Consejo Universitario, el Oficio N° 493-2020-UNHEVAL-AL, del 11.NOV.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien adjunta, con opinión favorable, el Informe N° 309-2020-UNHEVAL-AL, del 10.NOV.2020, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, quien emite opinión legal respecto a la creación de la Fundación de la UNHEVAL, exponiendo los siguientes términos:

Primero: Que, de acuerdo al Estatuto anterior de la UNHEVAL, en su artículo 250° precisaba: "La Fundación Hermilio Valdizán, es persona jurídica, se organiza de acuerdo a lo prescrito en el código civil sin fines de lucro; tiene por finalidad canalizar fondos financieros y recursos económicos provenientes de fuentes internacional, nacional y regional para la UNHEVAL, para el desarrollo de sus fines institucionales. La Fundación Hermilio Valdizán informa semestralmente al Consejo Universitario sobre sus actividades desarrolladas. Sus funciones están especificadas en su Estatuto"; norma legal que actualmente se encuentra contemplada en el artículo 261 del Estatuto, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2020-UNHEVAL, por lo que, en atención a la norma legal precisada se hace necesario que si bien es cierto la Asamblea Universitaria regula la existencia de la Fundación Hermilio Valdizán; sin embargo, a efectos de formalizar su creación y funcionamiento se hace necesario que el Consejo Universitario regularice y ratifique la creación de la Fundación efectuada por el Rector mediante escritura pública número DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, de fecha 22 de diciembre de 2018, así como todo los actos efectuados por el Rector con el fin de concretizar la Fundación; así como establecer la organización, funciones y otros aspectos exigidos por el Código Civil en sus artículos 99 y siguiente, respecto a la regulación de la Fundación, precisando en este informe que a la fecha existen observaciones a la Constitución de la Fundación, por lo que, debe autorizarse también al Rector a que adopte todas las acciones concernientes y firme todos los documentos para el levantamiento de las observaciones y que se pueda realizar la inscripción ante los Registros Públicos; ante lo cual, opina que el Consejo Universitario debe adoptar los siguientes acuerdos:

A. Aprobar, en vías de regularización, la Creación de la FUNDACIÓN UNHEVAL UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, la cual se registrará de acuerdo a los siguientes acuerdos:

PRIMERA: POR LA PRESENTE, EL FUNDADOR CONSTITUYE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO EN LA MODALIDAD DE FUNDACIÓN, LA MISMA QUE SE DENOMINARÁ FUNDACIÓN UNHEVAL UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, CUYA FINALIDAD, PATRIMONIO Y BIENES QUE SE AFECTAN, DOMICILIO, ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO SE PRECISAN EN EL ESTATUTO.- =====

SEGUNDA: LA DURACIÓN DE LA FUNDACIÓN SERÁ INDEFINIDA Y SU DOMICILIO SERÁ LA CIUDAD DE HUÁNUCO, PUDIENDO ESTABLECER OFICINAS, FILIALES O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO.- =====

TERCERA: EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACIÓN ASCIENDE AL QUE CORRESPONDE EL APORTE EN BIENES INMUEBLES Y EN EFECTIVO EFECTUADO POR EL FUNDADOR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA FUNDACIÓN, APORTE EFECTUADO DE LA SIGUIENTE FORMA: =====

S/. 500,500.00 (QUINIENTOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 S SOLES), QUE SERÁN APORTADOS POR EL FUNDADOR DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

-UN TERRENO RURAL DE 5,000.00 HECTÁREAS EN YUYAPICHIS, PUERTO INCA, VALORIZADO EN S/. 420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 SOLES. =====

-UN TERRENO EN PUERTO INCA DE 80.00 HECTÁREAS EN PUERTO INCA, VALORIZADO EN S/. 80,000.00 (OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES) =====

APORTE INICIAL DE LA UNHEVAL COMO CAPITAL SEMILLA POR S/. 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) CON DEPÓSITO BANCARIO, CUYO COMPROBANTE E USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR A LA PRESENTE.- =====

CUARTA: LA FUNDACIÓN SE REGISTRARÁ POR EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES, EL CUAL SE REGISTRARÁ EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

TÍTULO PRIMERO =====

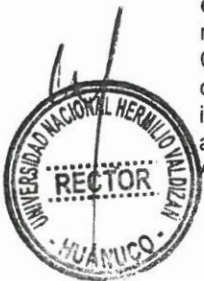
CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN =====

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN =====

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, EN ADELANTE LA UNHEVAL COMO INSTITUCIÓN AUTÓNOMA CON PERSONERÍA JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO Y SIN FINES DE LUCRO, CUYA MISIÓN ES CONTRIBUIR (A TRAVÉS DE LA ENSEÑANZA, LA INVESTIGACIÓN Y LA PROYECCIÓN SOCIAL) AL DESARROLLO DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD PERUANA, EN UN ENTORNO GLOBALIZADO A TRAVÉS DE UNA FORMACIÓN HUMANISTA BASADA EN LA LIBERTAD Y EL RESPETO A LA PERSONA. SE RIGE POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, SU ESTATUTO Y DEMÁS NORMAS DEL ESTADO. IDENTIFICADA CON RUC N° 20172383531, CON DOMICILIO LEGAL EN LA AV. UNIVERSITARIA N° 601-607, CIUDAD UNIVERSITARIA CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; REPRESENTADO POR

...///

TRANSCRIPCIÓN
en la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2002-2020-UNHEVAL

-2-

SU RECTOR EL DR. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL, IDENTIFICADO CON DNI N° 22420141. ACUERDA CREAR LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, DENOMINADA: "FUNDACIÓN UNHEVAL UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN" UNA INSTITUCIÓN DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO, NOMBRÁNDOSE A TRES DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNHEVAL COMO MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN, CUYA DENOMINACIÓN EN ADELANTE SERÁ LA FUNDACIÓN, CON DOMICILIO LEGAL EN AV. UNIVERSITARIA N° 607-610 CIUDAD UNIVERSITARIA CAYHUAYNA. DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.=====

LA FUNDACIÓN UNHEVAL UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN ES UNA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO, CUYA VIDA INSTITUCIONAL SE REGISTRÁ POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL, LAS NORMAS LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES, LOS ACUERDOS QUE ADOPTEN SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO DENTRO DEL MARCO DE TALES DISPOSITIVOS Y REGLAMENTOS QUE SE ELABOREN, Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE UNIVERSITARIO EN CUANTO LE FUERAN APLICABLES.=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA FUNDACIÓN, ES UNA INSTITUCIÓN DE DERECHO PRIVADO QUE NO PERSIGUE FINES DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 99° DEL CÓDIGO CIVIL..=====

ARTÍCULO TERCERO.- LA FUNDACIÓN TENDRÁ UN PLAZO DE VIGENCIA INDEFINIDO, CONSIDERÁNDOSE QUE SUS ACTIVIDADES SE INICIAN A PARTIR DE LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUÁNUCO.=====

ARTÍCULO CUARTO.- EL DOMICILIO LEGAL Y LA SEDE PERMANENTE DE LA FUNDACIÓN, ESTARÁ UBICADA EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, Y PARA UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, PODRÁ ESTABLECER FILIALES, OFICINAS O REPRESENTACIONES EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL O DEL EXTERIOR QUE DETERMINE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN.=====

TÍTULO SEGUNDO =====

FINES Y OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN =====

ARTÍCULO QUINTO.- LOS FINES FUNDACIONALES.=====

OBJETO SOCIAL: LA FUNDACIÓN TIENE POR OBJETO DESARROLLAR PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL QUE PERMITA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, CERRAR LAS BRECHAS SOCIOECONÓMICAS Y GENERAR COMPETITIVIDAD EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, DE LA REGIÓN HUÁNUCO Y DEL PAÍS EN GENERAL. EN ESPECIAL, REALIZARÁ LO SIGUIENTE:=====

- 1.- PROMOVER Y ESTABLECER LA FIRMA DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE DIVERSA ÍNDOLE CON EL PROPÓSITO DE FORMULAR DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TANTO EN LOS ÁMBITOS CIENTÍFICO, AGRÍCOLA, CULTURAL Y DEPORTIVO.=====
- 2.- PROMOVER LA CONCESIÓN PROPIEDADES PARA PROYECTOS SOCIALES DE IMPACTO LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL.=====
- 3.- PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA UNHEVAL.=====
- 4.- PROMOVER LA RECUPERACIÓN FÍSICA Y LEGAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO Y CONCESIONARLOS PARA PROYECTOS ESPECIALES.=====
- 5.- PROMOVER ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN DE LAS CIENCIAS BÁSICAS, LAS TECNOLOGÍAS, LAS ARTES Y LAS HUMANIDADES, EN CONVENIO CON OTRAS INSTITUCIONES.=====
- 6.- PROMOVER ACTUACIONES QUE TIENDAN A LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICA DE LA UNHEVAL, ACREDITACIÓN, Y REACREDITACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE LA SOCIEDAD DEMANDE.=====
- 7.- FAVORECER Y APOYAR LA LABOR DE DESARROLLO CULTURAL QUE VIENE REALIZANDO LA UNHEVAL, COLABORANDO CON LOS GOBIERNOS LOCALES, REGIONALES Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.=====
- 8.- FOMENTAR, EN GENERAL, EL DESARROLLO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA REGIÓN.=====
9. FOMENTAR, EN GENERAL, EL DEPORTE EN PRO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA Y LA SALUD.=====
- 10.- FOMENTAR, EN GENERAL, CUANTAS ACTIVIDADES REDUNDEN EN EL PERFECCIONAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LOS DISTINTOS CAMPOS DEL SABER.=====
- 11.- FOMENTAR EL INTERCAMBIO CULTURAL Y LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE CONGRESOS, SIMPOSIOS, TALLERES, CONFERENCIAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL CUYO INTERÉS E IMPACTO LOCAL SEAN DE MAGNITUD LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.=====
- 12.- FOMENTAR TODO TIPO DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN UNA MAYOR CONEXIÓN ENTRE LA SOCIEDAD Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN ESPECIAL EN LOS ÁMBITOS

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 2002-2020-UNHEVAL

CIENTÍFICO, AGRÍCOLA, CULTURAL Y DEPORTIVO.
EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA FUNDACIÓN PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, GESTIONAR ANTE ESTOS ORGANISMOS PROYECTOS AGRÍCOLAS, CULTURALES, SOCIALES, DEPORTIVOS Y OTROS DE BENEFICIO COMUNITARIO; PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO RECIBIR DONACIONES, AUXILIOS, PATROCINIOS, VENDER, COMPRAR, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA, DARLOS O RECIBIR.

ARTÍCULO SEXTO.- LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LA FUNDACIÓN PODRÁ DESARROLLAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- 1.- LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA, LA INVESTIGACIÓN Y LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD Y DE SUS INVITADOS, CREANDO Y OTORGANDO VÍNCULOS CON PERSONAS Y ENTIDADES DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN, CON FONDOS PROPIOS O DE GESTIÓN: PROGRAMAS DE POSTGRADO, BECAS INDIVIDUALES O DE GRUPO, PARA EL ESTUDIO, LA ESPECIALIZACIÓN, LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, Y LA ELABORACIÓN DE TESIS DOCTORALES, TANTO EN CENTROS NACIONALES COMO EXTRANJEROS;
2.- LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA MEJOR FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL DOCENTE UNIVERSITARIO Y DE INVESTIGADORES ASOCIADOS A LA UNHEVAL;
3.- LA CREACIÓN Y DOTACIÓN DE PREMIOS PARA TRABAJOS ESPECÍFICOS, ASÍ COMO OTORGAR PREMIOS EN RECONOCIMIENTO A LA RELEVANTE TRAYECTORIA Y MÉRITOS EN EL CAMPO UNIVERSITARIO, PROFESIONAL O ARTÍSTICO DE PERSONAS QUE SEAN ACREEDORAS A LOS MISMOS;
4.- EL FOMENTO DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL Y LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS EN EMPRESAS PRIVADAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS;
5.- LA GESTIÓN CONTRATOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y UNIVERSIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS Y PROPIAMENTE CON PERSONAS DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN;
6.- LA DOTACIÓN DE MATERIAL CIENTÍFICO Y BIENES DE EQUIPO, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS Y COLEGIOS MAYORES, ASUMIENDO EN SU CASO LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS;
7.- LA GESTIÓN, PROMOCIÓN E IMPULSO DE OFERTAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL Y SOCIAL EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN PROPIO DE LA FUNDACIÓN;
8.- EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE APOYO A LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS;
9.- LA CREACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES TECNO ECOLÓGICOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y/O ESPECIALIZACIÓN PROPIOS DE LA FUNDACIÓN, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y CREACIÓN DE CENTROS DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN DENTRO DE LA FUNDEVAL;
10.- LA PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE EXPOSICIONES, CONGRESOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, JORNADAS, CURSOS Y REUNIONES, PARA EL TRATAMIENTO DE TEMAS DETERMINADOS, CONTRATANDO AL PERSONAL NECESARIO PARA LOS MISMOS;
11.- OBTENER AYUDAS PARA LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA, Y CREACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOGRÁFICOS. IGUALMENTE AYUDAR EN LA CREACIÓN DE BASES DE DATOS INFORMÁTICAS O DE OTRA NATURALEZA PARA LA MEJOR ASISTENCIA Y AYUDA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA;
12.- EDITAR Y PUBLICAR TEXTOS, REVISTAS Y VIDEOS, MEDIANTE CUALQUIER SOPORTE, ASÍ COMO DISTRIBUIR Y/O DIVULGAR POR SÍ O POR MEDIO DE OTRAS ENTIDADES, LIBROS, FOLLETOS, MONOGRAFÍAS, ESTUDIOS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS PROMOVIDOS POR ESTUDIANTES, DOCENTES Y GRUPOS DE INTERÉS DENTRO Y FUERA DE LA LOCALIDAD DE HUÁNUCO;
13.- CREAR E IMPULSAR INICIATIVAS QUE TIENDAN AL DESARROLLO Y MEJORA DE LAS ACTIVIDADES DE: CULTURA, OCIO, DEPORTE, ESPARCIMIENTO, AGRÍCOLAS Y CONSUMO EN GENERAL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y SU ENTORNO;
14.- CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SEÑALE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN O LAS AUTORIDADES DE TURNO DE LA UNHEVAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;

TÍTULO TERCERO





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2002-2020-UNHEVAL

DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN=====

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.=====

LA ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTORIO Y SU GERENCIA GENERAL A CARGO DE UN DIRECTOR EJECUTIVO QUIEN SERÁ EL RECTOR DE TURNO DE LA UNIVERSIDAD. EL DIRECTOR EJECUTIVO SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN. COMO ÓRGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL, TENDRÁ UN REVISOR FISCAL DESIGNADO POR EL DIRECTORIO DE LA UNHEVAL EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN. =====

ARTÍCULO OCTAVO.- DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN. =====

LA FUNDACIÓN SERÁ ADMINISTRADA POR UN DIRECTORIO, COMPUESTO POR UN PRESIDENTE, QUIEN SERÁ SIEMPRE EL RECTOR DE TURNO DE LA UNHEVAL Y POR TRES MIEMBROS DEL DIRECTORIO QUIENES SERÁN DENOMINADOS ADMINISTRADORES, LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS POR EL RECTOR UNHEVAL EN SU CALIDAD DE DOCENTES Y PROFESIONALES CON CONTRATO VIGENTE CON LA UNIVERSIDAD.=====

LA FUNDACIÓN TENDRÁ UN CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO, EL CUAL SERÁ OCUPADO POR UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA Y/O PARTICIPACIÓN EN FUNDACIONES Y/O POR MISMO EL RECTOR DE TURNO DE LA UNHEVAL (EN CASO QUE EXISTA VACANCIA O NO SE HAYA DESIGNADO A ALGUNA PERSONA IDÓNEA PARA EL CARGO) Y QUIEN, A SU VEZ, REPRESENTARÁ LEGALMENTE Y FORMALMENTE A LA FUNDACIÓN REPORTANDO DIRECTAMENTE AL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN UNHEVAL - UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN. LOS ADMINISTRADORES JUNTO CON EL RECTOR SUSCRIBIRÁN LA PRIMERA ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN. =====

ARTÍCULO NOVENO.- FUNCIONES. =====

SON FUNCIONES DE DIRECTORIO: =====

- 1. INVITAR A PERSONALIDADES COMO MIEMBROS HONORARIOS DE LA FUNDACIÓN;=====
2. ELEGIR AL SUPLENTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN;=====
3. FORMULAR LA POLÍTICA GENERAL DE LA FUNDACIÓN;=====
4. APROBAR O IMPROBAR EL INFORME ANUAL DEL DIRECTOR EJECUTIVO LA FUNDACIÓN;
5. APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA FUNDACIÓN;=====
6. APROBAR EL FUNCIONAMIENTO DE NUEVAS OFICINAS, DEPENDENCIAS, O SUCURSALES DE LA FUNDACIÓN;=====
7. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES PROPIAS DE MÁXIMO ORGANISMO DE LA FUNDACIÓN. =====

ARTÍCULO DÉCIMO.- RÉGIMEN DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN =====

TENDRÁ EL SIGUIENTE RÉGIMEN GENERAL: =====

- 1. LUGAR DE REUNIÓN: SE REUNIRÁ EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA FUNDACIÓN, EN LAS OFICINAS O EN EL LUGAR INDICADO EN LA CONVOCATORIA. =====
2. CLASES DE REUNIONES: =====
A) ORDINARIAS, SE REALIZARÁN TRIMESTRALMENTE, PREVIA CONVOCATORIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 A.M.).=====
B) EXTRAORDINARIAS, SE PODRÁN REALIZAR CUANTAS VECES SEA NECESARIO, POR CONVOCATORIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO, REALIZADA CON AL MENOS DOS (2) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN. =====
3. CONVOCATORIA: LA CONVOCATORIA DE LOS MIEMBROS A LAS REUNIONES DE DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN, SE HARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD Y VÍA ESCRITA DE MANERA OFICIAL. DEL MISMO MODO, LA CONVOCATORIA DEBERÁ SER ANUNCIADA Y FORMALIZADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO Y EL SECRETARIO DE LA FUNDACIÓN. TRATÁNDOSE DE REUNIONES ORDINARIAS, CON 05 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y PARA LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS CON 02 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN. =====

4. QUÓRUM: FORMAN QUÓRUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR CON LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. =====

5. DECISIONES: LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN, TENDRÁ UN DIRECTOR EJECUTIVO, QUIEN EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD Y EJECUTARÁ LAS DECISIONES DEL DIRECTORIO DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. =====

EL DIRECTOR EJECUTIVO PODRÁ TENER UN SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES, DESIGNADO POR EL MISMO DIRECTOR EJECUTIVO.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, LUEGO DE FINALIZADO SU PERÍODO AL MANDO DE LA UNHEVAL, PASARÁ A SER PARTE DEL DIRECTORIO EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR HONORARIO DE LA FUNDACIÓN, TENIENDO VOZ, VOTO Y TOMANDO PARTE DE LAS DECISIONES DEL DIRECTORIO EN LAS REUNIONES CONVOCADAS POR SU SUCESOR Y/O EL DIRECTOR EJECUTIVO EN ADELANTE. =====

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: =====





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 2002-2020-UNHEVAL

1. REPRESENTAR LEGAL Y JUDICIALMENTE A LA FUNDACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS Y PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES; =====
2. CONVOCAR LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN; =====
3. FIRMAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LA FUNDACIÓN; =====
4. AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA FUNDACIÓN DE ACUERDO CON LO PRESUPUESTADO;
5. ABRIR CUENTAS BANCARIAS ANTE LOS RESPECTIVOS BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS; =====
6. CONFERIR PODERES PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA FUNDACIÓN; ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL; =====
7. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE EL DIRECTORIO LA FUNDACIÓN. =====

ARTICULO DECIMO TERCERO.- POR AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO, EL RECTOR EJERCERÁ SUS FUNCIONES O EL REPRESENTANTE QUE RECTOR MISMO DESIGNE. QUIEN, DURANTE EL DESEMPEÑO DE TAL CARGO, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO. =====

ARTICULO DECIMO CUARTO.- EL SECRETARIO ES EL ENCARGADO DE LLEVAR LA CORRESPONDENCIA EN GENERAL, LOS LIBROS DE ACTAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN. =====

EL REVISOR ES EL RESPONSABLE DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN. ADEMÁS, ES QUIEN DE MANERA BIANUAL DEBERÁ SOLICITAR INFORMES AL DIRECTOR EJECUTIVO Y LOS ADMINISTRADORES SOBRE LAS COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTRACTUALES Y PROCEDIMENTALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DE ESTE ESTATUTO. DEL MISMO MODO, PODRÁ SOLICITAR OPINIONES AL DIRECTOR EJECUTIVO Y SUS ADMINISTRADORES COMO Y OTORGAR SU OPINIÓN SOBRE LAS ACTAS DE REUNIONES DEL DIRECTORIO, SIN EMBARGO, NO POSEE VOTO. =====

ARTICULO DECIMO QUINTO.- LAS FUNCIONES BÁSICAS DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SE CONSIGNARÁ, EN EL REGLAMENTO DE LA FUNDACIÓN. =====

ARTICULO DECIMO SEXTO.- SE ESTABLECE QUE HABRÁ QUÓRUM EN LAS SESIONES DE DIRECTORIO CUANDO ESTÉN PRESENTES POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS, DEBIENDO ADOPTAR SUS ACUERDOS POR SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, TENDRÁ VOTO EN TODAS LAS SESIONES, CONTANDO CON VOTO DIRIMENTE PARA RESOLVER LOS CASOS DE EMPATE. =====

LAS CONVOCATORIAS A DICHAS SESIONES DE DIRECTORIO Y REUNIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS SER REALIZARÁN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO DE ESTE DOCUMENTO. ASIMISMO, LAS FACULTADES QUE LE OTORGA ESTA NORMA AL DIRECTOR EJECUTIVO Y LOS ADMINISTRADORES DE LA FUNDACIÓN SON LAS SIGUIENTES: =====

ADMINISTRATIVAS: =====

- A) ORGANIZAR, DIRIGIR, CONDUCIR, GESTIONAR Y ADMINISTRAR LA FUNDACIÓN. =====
 - B) ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FUNDACIÓN. =====
 - C) REPRESENTAR LA FUNDACIÓN ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, ADMINISTRATIVAS, REGIONALES, MUNICIPALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, RELIGIOSAS, POLICIALES, MILITARES, TRIBUTARIAS, ADUANERAS, FIRMANDO LOS ESCRITOS, RECURSOS, RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES, FORMULANDO DECLARACIONES JURADAS Y REALIZANDO TODA CLASE DE TRÁMITES, PUDIENDO DESISTIRSE DE ELLOS.)
- CONTRATAR A LOS EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN. =====

CONTRACTUALES: =====

A) NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, SUB- CONTRATAR, RESCINDIR Y RESOLVER TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIÉNDOSE COMO TALES LOS DE COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, PRENDA, ANTICRESIS, HIPOTECA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING), COMODATO, INDEPENDIZACIONES, CONSTRUCCIONES, DECLARATORIA DE FÁBRICA, LOCACIÓN Y PRESTACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS, SEGURO, FLETE, TRANSPORTE, SUMINISTRO, DEPOSITO, CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO, MANDANTE, FIANZA, SECUESTRO, CONTRATOS PREPARATORIOS, PROMESA DE VENTA, COMISIÓN, MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA Y PUBLICIDAD SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLE, ACCIONES Y DERECHOS A TÍTULO ONEROSO Y GRATUITO, PACTAR EL PRECIO, FORMA DE PAGO, RECIBIR Y OTORGAR DINERO ASÍ COMO ENTREGAR Y SOLICITAR RECIBOS, CANCELACIONES Y LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS, TOMAR POSESIÓN DE LOS BIENES Y ENTREGARLOS, SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS ACTOS CELEBRADOS. =====

PROCEDIMENTALES: =====

A) REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN GENERAL CON LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES DE LA REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, SIENDO DE

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 2002-2020-UNHEVAL

APLICACIÓN ESTAS FACULTADES A TODA CLASE DE ACCIONES CIVILES, PENALES, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, EJECUTORA COACTIVA, DE ADUANAS, MILITARES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, AGRARIAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. =====

B) PARA EL PROCEDIMIENTO LABORAL, ESPECÍFICAMENTE LAS PREVISTAS EN LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO, LAS DE REPRESENTACIÓN EN NEGOCIACIONES COLECTIVAS, LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y SUS REGLAMENTOS LAS DE REPRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO. =====

C) EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS DE COMPETENCIA NOTARIAL, TALES COMO INVENTARIO, PARA LO CUAL PODRÁ REPRESENTAR, TRAMITAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS NECESARIOS. =====

OTRAS FACULTADES: =====

A) OTORGAR PODERES A UNA O MÁS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS. =====

B) SUSCRIBIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTAS FACULTADES, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR LAS DELEGACIONES EN TODO O EN PARTE CUANTAS VECES SEA NECESARIO. =====

C) CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE BIENES DE LA FUNDACIÓN, O QUE COMPROMETAN EN MAYOR O MENOR MEDIDA EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL, QUE NO SEAN PARTE DE SUS OPERACIONES ORDINARIAS. =====

ÁREAS DE GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN: =====

A) CONTABILIDAD. =====

B) FUNDRAISING =====

C) ADMINISTRACIÓN. =====

D) LEGAL. =====

E) EVENTOS. =====

TÍTULO CUARTO=====

CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO =====

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- SOBRE EL DIRECTORIO. =====

LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, COMO ENTIDAD MÁXIMA DE LA FUNDACIÓN, ESTÁ INTEGRADOS POR CUATRO MIEMBROS: =====

1.- EL RECTOR DE LA UNHEVAL EN CALIDAD DE PRESIDENTE. =====

2.- ADMINISTRADOR DESIGNADO POR EL RECTOR DE LA UNHEVAL. =====

3.- ADMINISTRADOR DESIGNADO POR EL RECTOR DE LA UNHEVAL. =====

4.- ADMINISTRADOR DESIGNADO POR EL RECTOR DE LA UNHEVAL. =====

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- EL DIRECTORIO ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN Y ASESORAMIENTO DE LOS PLANES, ACTIVIDADES Y BIENES DE LA FUNDACIÓN, EN TAL VIRTUD, CUMPLIRÁ Y HARÁ CUMPLIR ESTOS ESTATUTOS, SUS REGLAMENTOS, LAS DISPOSICIONES LEGALES EXISTENTES LAS QUE SE DICTEN EN CUANTO SE REFIERE A FUNDACIONES QUE LES RESULTEN APLICABLES. ASIMISMO, EL DIRECTORIO FIJA EL PAGO DE DIETA QUE DEBE PERCIBIR LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, LA REMUNERACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y OTROS. =====

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO: =====

A) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS Y APROBAR SUS MODIFICACIONES. =====

B) ADMINISTRAR Y ACRECENTAR LOS BIENES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN. =====

C) APROBAR EL PLAN Y EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA FUNDACIÓN, SUS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES VELANDO POR SU CORRECTA EJECUCIÓN UNA VEZ APROBADO. ==

D) APROBAR O RECHAZAR LAS CUENTAS, BALANCES Y MEMORIA QUE LE PRESENTE ANUALMENTE SU DIRECTOR EJECUTIVO. =====

E) OTORGAR LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA FUNDACIÓN Y SU EFICIENTE ADMINISTRACIÓN, DELEGANDO FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE EN LAS PERSONAS QUE SE DESIGNE. =====

F) ACORDAR ANUALMENTE, LA POLÍTICA DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE LA FUNDACIÓN, INCLUYENDO LAS DONACIONES, LEGADOS O PRÉSTAMOS QUE CONTRAIGA. =====

G) APROBAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE REQUIERA LA FUNDACIÓN. =====

H) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEAN COMPATIBLES CON ESTOS ESTATUTOS Y QUE NO SE OPGAN A LA LEY, O A LAS BUENAS COSTUMBRES, SIENDO ESTAS FUNCIONES DESCRITAS, ENUNCIATIVAS, MÁS NO LIMITATIVAS. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: =====

A) SER REPRESENTANTE PROTOCOLAR DE LA FUNDACIÓN EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. =====

B) PRESIDIR LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, QUE DEBEN REALIZARSE POR LO MENOS DOS (02) VECES AL AÑO. =====

C) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS, SUS REGLAMENTOS Y LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO.=====





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2002-2020-UNHEVAL

D) CUMPLIR CON LOS ENCARGOS Y ACUERDOS QUE EL DIRECTORIO LE ENCOMIENDE.===

E) OTROS DE INTERÉS INSTITUCIONAL. =====

TITULO QUINTO =====

DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PATRIMONIO: CONFORMACIÓN Y MANEJO: =====

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACIÓN ES DE QUINIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS SOLES (S/. 550,000.00). =====

EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN ESTARÁ CONFORMADO POR: =====

1. POR LAS DONACIONES, LEGADOS, CRÉDITOS FIDEICOMISOS, CONTRIBUCIONES; =====
2. POR LOS RECAUDOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUNDACIÓN. =====
3. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE TRANSFIERA LA UNHEVAL A LA FUNDACIÓN.
4. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE PUEDA CONSEGUIR O ADQUIRIR LA FUNDACIÓN. =====

5. EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN NO PERTENECE EN TODO NI EN PARTE A SOCIO O COOPERANTE ALGUNO DE LA MISMA. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- APORTES SOCIALES: =====

LOS APORTES SOCIALES DE LOS ASOCIADOS, QUEDARÁN INMEDIATAMENTE AFECTADOS A FAVOR DE LA FUNDACIÓN Y JAMÁS SERÁN REEMBOLSADOS A SUS APORTANTES, NI A OTRA PERSONA. ADEMÁS, ES CLARO QUE LA FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO Y POR TANTO, NO REPARTIRÁ DIVIDENDOS. =====

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN. =====

EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN ESTARÁ CONSTITUIDO POR: =====

1. LOS RECURSOS QUE OBTENGA DE DONACIONES, TRANSFERENCIAS Y OTRAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PROVENIENTES DE PERSONAL NATURAL O JURÍDICA (DERECHO PÚBLICO O PRIVADA). =====
2. LOS FONDOS QUE OBTENGA DE OTRAS ENTIDADES DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO COMO LEGADOS, DONACIONES, ETC. =====
3. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO.
4. LAS RENTAS QUE PRODUZCAN SUS BIENES O LAS QUE RESULTEN DE LA PRESTACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS. =====
5. CUALQUIER OTRA TIPO DE FUENTE DE INGRESO NO FIJADA EN LOS NUMERALES ANTERIORES. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- LA FUNDACIÓN INICIA SUS ACTIVIDADES CON UN PATRIMONIO DE S/. 500,500.00 (QUINIENTOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), QUE SERÁN ENTREGADOS EN DONACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

- UN TERRENO RURAL DE 5,000.00 HECTÁREAS EN YUYAPICHIS, PUERTO INCA, VALORIZADO EN S/. 420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 SOLES) =====
- UN TERRENO EN PUERTO INCA DE 80.00 HECTÁREAS EN PUERTO INCA, VALORIZADO EN S/. 80,000.00 (OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES) =====
- APORTE INICIAL DE LA UNHEVAL COMO CAPITAL SEMILLA POR S/. 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), CON DEPÓSITO DE EFECTIVO EN CUENTA. =====

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- LA FUNDACIÓN CONTARÁ CON LA COLABORACIÓN Y EL ASESORAMIENTO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE BRINDARAN SU APOYO, COMPROMETIENDO LA LABOR DE SUS INTEGRANTES, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE DEMANDA LA FUNDACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. =====

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS PROTEGIDOS Y DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL Y TÉCNICA, LO EJECUTARAN LAS ÁREAS DE SERVICIO SOCIAL, SERVICIO MÉDICO, SERVICIO EDUCATIVO, SERVICIO PSICOLÓGICO, SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL, SERVICIOS DE INGENIERÍA Y OTROS, ASÍ COMO GRUPOS DE APOYO EN ASISTENCIA SOCIAL. =====

TITULO SEXTO =====

DE LA DISOLUCIÓN =====

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PARA LOS CASOS DE DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN, CUANDO SU FIN NO SEA REALIZABLE, EN TODOS AQUELLOS QUE DETERMINEN EL CÓDIGO CIVIL O LA UNHEVAL, PARA LOS FINES PERTINENTES. =====

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- EN EL CASO DE PRODUCIRSE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN, LOS BIENES QUE RESULTAN DE LA LIQUIDACIÓN REGRESARÁN AL PATRIMONIO DE LA UNHEVAL. =====

CAUSALES DE DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN SE DISOLVERÁ POR: ===

1. POR LAS CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS;=====
2. POR SERLE REVOCADO O ANULADO EL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA;
3. POR DESTRUCCIÓN DE SUS BIENES DESTINADOS AL OBJETO PARA EL CUAL FUE CREADA LA FUNDACIÓN; =====
4. POR LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL FUE CREADA. =====
5. POR CUALQUIERA OTRA SITUACIÓN NO PREVISTA QUE IMPOSIBILITE EL DESARROLLO Y





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2002-2020-UNHEVAL

CRECIMIENTO DE LA FUNDACIÓN. =====
LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN: DISUELTA LA FUNDACIÓN SE PROCEDERÁ A SU LIQUIDACIÓN, EN
LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LAS NORMAS VIGENTES. =====
EL REMANENTE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE RESULTAREN DEL PAGO DE TODOS LOS
PASIVOS, RETORNARÁN A LA UNHEVAL. =====

TITULO SÉPTIMO =====

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- EL DIRECTORIO DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS CONTADOS A
PARTIR DE LA FECHA DE SU RECONOCIMIENTO OFICIAL, ELABORARÁ UN REGLAMENTO Y MANUAL
DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES. =====

TITULO OCTAVO =====

DISPOSICIONES FINALES: =====

TRIGÉSIMO PRIMERO.- SE NOMBRA COMO PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN AL
SEÑOR: REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 22420141, CON DOMICILIO SITO EN URBANIZACIÓN
HERMILIO VALDIZAN MANZANA B LOTE 06 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
HUÁNUCO.- Y COMO ADMINISTRADORES A LOS SEÑORES: JORGE TEÓFILO CHÁVEZ ESTRADA CON
DNI: 22414602 COMO ADMINISTRADOR I; JORGE RUBÉN HILARIO CÁRDENAS CON DNI: 07230761
COMO ADMINISTRADOR II, JOSÉ MANDUJANO RUBIN CON DNI: 41879368 COMO ADMINISTRADOR
III; CARMELA LLANOS MELGAREJO CON DNI 22411060 COMO
REVISORA.=====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EN TODO LO QUE NO ESTÁ ESPECÍFICAMENTE CONTEMPLADO
EN LOS PRESENTES ARTÍCULOS, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE EL CÓDIGO CIVIL Y LAS LEYES
ESPECIALES. =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- EN TODO CASO, LO PREVISTO EN LOS PRESENTES ARTÍCULOS,
NO IMPLICA LIMITACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL CÓDIGO CIVIL Y DISPOSICIONES CONCORDANTES, Y
MUY ESPECIALMENTE EN RELACIÓN CON LAS AUTORIZACIONES Y COMUNICACIONES A QUE LA
FUNDACIÓN EXPRESAMENTE SE SOMETE. =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUCINTE EN EL FUNCIONAMIENTO
DE LA FUNDACIÓN SE RESOLVERÁN MEDIANTE CONCILIACIÓN O ARBITRAJE INSTITUCIONAL EN LA
CIUDAD DE HUÁNUCO. =====

LA INTERPRETACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS SE HARÁ EN CONCORDANCIA CON
LO REGULADO EN DICHO TEXTO LEGAL EL CUAL SERÁ ASÍ MISMO APLICABLE PARA LO NO
PREVISTO EN LOS MISMOS. =====

- B. Ratificar la constitución de la Fundación efectuada por el Rector mediante escritura pública numero dos mil ochocientos cincuenta y cinco, de fecha 28 de diciembre de 2018, así como todos los actos efectuadas por el Rector con el fin de concretizar la Fundación.
C. Autorizar, en vías de regularización, al señor Rector, Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, identificado con DNI N° 22420141, a efectos de que suscriba la escritura pública de constitución y todos los demás documentos que se requiera para la inscripción de la Fundación a los Registros Públicos.
D. Autorizar al señor Rector que adopte todas las acciones y para la firma de la escritura de aclaración y demás documentos públicos y privados hasta lograr la inscripción de la Fundación a Registros Públicos.

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 47 de Consejo Universitario, del 11.NOV.2020, luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Aprobar, en vías de regularización, la Creación de la FUNDACIÓN UNHEVAL UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, la cual se registrá de acuerdo a las cláusulas descritas en la escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2018.
2. Ratificar la constitución de la FUNDACIÓN UNHEVAL UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, efectuada por el señor Rector de la UNHEVAL, mediante escritura pública número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, de fecha 28 de diciembre de 2018, así como todos los actos efectuadas por el mismo con el fin de concretizar la FUNDACIÓN en mención.
3. Autorizar, en vías de regularización, al señor Rector, Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, identificado con DNI N° 22420141, a efectos de que suscriba la Escritura Pública de Constitución y todos los demás documentos que se requiera para la inscripción de la FUNDACIÓN UNHEVAL UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
4. Autorizar al señor Rector de la UNHEVAL para que adopte las acciones necesarias y para la firma de la Escritura de Aclaración y demás documentos públicos y privados hasta lograr la inscripción de la FUNDACIÓN UNHEVAL UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0593-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL; la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



Handwritten signature of the Rector





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2002-2020-UNHEVAL

-9-

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, en vías de regularización, la Creación de la **FUNDACIÓN UNHEVAL UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, la cual se registrá de acuerdo a las cláusulas descritas en la escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2018; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **RATIFICAR** la constitución de la **FUNDACIÓN UNHEVAL UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, efectuada por el señor Rector de la UNHEVAL, mediante escritura pública numero dos mil ochocientos cincuenta y cinco, de fecha 28 de diciembre de 2018, así como todos los actos efectuadas por el mismo con el fin de concretizar la FUNDACIÓN en mención; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **AUTORIZAR**, en vías de regularización, al señor Rector, **Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval**, identificado con DNI N° 22420141, a efectos de que suscriba la Escritura Pública de Constitución y todos los demás documentos que se requiera para la inscripción de la FUNDACIÓN UNHEVAL UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **AUTORIZAR** al señor Rector de la UNHEVAL para que adopte las acciones necesarias y para la firma de la Escritura de Aclaración y demás documentos públicos y privados hasta lograr la inscripción de la FUNDACIÓN UNHEVAL UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **DISPONER** que los demás órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo sus atribuciones.
- 6° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSONY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad-VRInv.
AL OCI UTransparencia
DIGA DCalidad
UAPyO SUBP
Archivo

Se transcribe a UU para conocimiento y demás fines
Yersony K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL